



“Año de la Universalización de la salud”

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020/CMDPN

Punta Negra, 26 de Mayo del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en su Sesión Ordinaria N° 009 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”

Conforme el artículo 3, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que “La Municipalidad Distrital de Punta Negra es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Conforme a la Constitución Política del Perú, ejerce actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante la Ordenanza N° 003-2019/MDPN, de fecha 15 de Febrero del 2019, el Secretario General extenderá el Acta de cada sesión, en la que constarán los debates y el texto de los acuerdos. En el Acta se deberán consignar las intervenciones de los miembros del concejo, para que quede constancia de lo que se expresó en relación a determinado tema, así como se dejará sentada la posición de los funcionarios y miembros de la sociedad civil que hayan intervenido, dejando claramente establecida su opinión con relación a temas de debate. En caso de urgencia, se podrá aprobar la vigencia inmediata de los acuerdos.

Que, asimismo el artículo 94° del Reglamento antes mencionado señala que: “Las Actas de Sesiones, una vez que hayan sido aprobadas, serán suscritas por el Alcalde, los Regidores y el Secretario General; tendrán validez con la firma de la mayoría de los miembros del Concejo asistente a la sesión”.

Que, sin embargo, el numeral 2 del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, indica que es función de la Secretaría General y Asesoría Jurídica concurrir a la Sesiones de Concejo, redactar y archivar las actas de las sesiones de concejo y suscribirlas conjuntamente con el alcalde, lo cual genera una contradicción entre dos instrumentos de gestión.

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 35 del artículo 9º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que las Actas de las Sesiones de Concejo luego de ser aprobadas sean suscritas solamente por el Alcalde y el Secretario General, en conformidad con el numeral 2 del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo 94º del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Asesoría Jurídica y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Javier Ernesto Villegas Guerrero
Secretario General y Asesoría Jurídica


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUNTA NEGRA

Claudio Mazaoma Ccahuana
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074
www.facebook.com/munipuntanegra - www.munipuntanegra.gob.pe